SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:04).

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta n.º 612/2016. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel Médico, con fecha 1.º de febrero de 2016, por el Sistema de Concurso, a la señora Teniente Coronel Médico Sandra Laura Lorenzo Pousa. (Distribuido n.º 818/2016).

El señor Yuri Gramajo, representante de la compañía Abeking & Rasmunssen, astillero alemán que diseña y construye embarcaciones para armadas, solicita entrevista con la comisión para el mes de agosto.

Se ha fijado el lunes 25 de julio a la hora 15:00 para la visita del señor Ministro de Defensa Nacional, acompañado por los Comandantes en Jefe de las tres armas y el Jefe del Esmade.

Se ha concedido entrevista para el lunes 1.º de agosto a los Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas General ® Hebert Figoli y Coronel ® Rivera Elgue para brindar información sobre la Caja Militar».

–Antes de dar respuesta a la solicitud de audiencia del señor Yuri Gramajo, advierto a los señores senadores que en agosto el trabajo de la comisión cambiará porque estaremos abocados al tratamiento de la rendición de cuentas.

SEÑOR GARCÍA.- En ese caso, sería adecuado que se fijara audiencia para el mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores senadores están de acuerdo, se coordinará por secretaría una audiencia para el mes de setiembre.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Carpeta n.º 588/2016. Solicitud de venia para conferir ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional a varios señores Tenientes Coroneles (Distribuido n.º 783/2016)».

En consideración.

Aclaro que, en lo personal, estamos en condiciones de votarla en el día de hoy.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- La bancada del Frente Amplio no tiene objeciones sobre las veintisiete venias para conferir ascensos a señores tenientes coroneles.

SEÑOR GARCÍA.- También estaríamos en condiciones de votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5 **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si todos los señores senadores están de acuerdo, propongo como miembro informante al vicepresidente de la comisión, señor senador Martínez Huelmo.

(Apoyados).

–Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

«ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1.º de febrero de 2016, por el Sistema de Antigüedad, Concurso y Selección en aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley n.º 14157, de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República y en el orden de precedencia que se establece, a los siguientes señores Tenientes Coroneles

EN EL ARMA DE INFANTERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley n.º 15688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Jesús T. Rodríguez, Gerardo Dattele, César M. Domínguez y Elbio L. Pérez.

Por el Sistema de Concurso

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Esteban O. Gambaro, Alejandro P. Díaz y Wilfredo Paiva y por aplicación del literal C del artículo 145 de dicho Decreto-Ley al señor Teniente Coronel Ruben M. González.

Por el Sistema de Selección

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Rodolfo D. Robaina, Luis E. Coitiño y Agustín A. Pedro y por aplicación del literal C del artículo 145 de dicho Decreto-Ley al señor Teniente Coronel Omar J. Fuentes.

EN EL ARMA DE CABALLERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Eduardo W. Balbi, Gustavo M. Cabrera y Arturo M. Rosales.

Por el Sistema de Concurso

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Billy D. Rugnitz, Fernando M. Cabeza y Raúl Moreno.

EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

Por el sistema de Antigüedad

- En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley referido, al señor Teniente Coronel José L. Nogues.

Por el Sistema de Concurso

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, al señor Teniente Coronel Pablo E. Camps y por aplicación del literal C del artículo 145 de dicho Decreto-Ley, al señor Teniente Coronel Gustavo A. Bique.

Por el Sistema de Selección

- En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley referido, al señor Teniente Coronel Julio A. Grignoli.

EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el sistema de Antigüedad

- En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Robert J. Macías y Milton L. Orrego.

Por el Sistema de Concurso

- En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, al señor Teniente Coronel Raúl J. Soria.

Por el Sistema de Selección

- En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, al señor Teniente Coronel Roberto Beledo.

EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

Por el sistema de Antigüedad

- En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley referido, al señor Teniente Coronel Hugo M. Pesce.»

–Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Carpeta n.º 602/2016. Aguas Jurisdiccionales de la Armada Nacional. Se sustituye el literal A) del artículo 34 del Decreto–Ley n.º 14157, en la redacción dada por la Ley n.º 19142. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido n.º 801/2016)».

En consideración.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Ante todo quiero señalar que este proyecto de ley viene de la Cámara de Representantes y fue presentado, en su oportunidad, por los señores representantes José Andrés Arocena, de Florida; Nicolás Olivera, de Paysandú; Darío Pérez Brito, de Maldonado; Nelson Rodríguez Servetto, de Maldonado y José Yurramendi Pérez, de Cerro Largo.

En la fundamentación que se hace del artículo 1.º se incluye a la Laguna del Sauce en la jurisdicción de la Armada Nacional, modificando así el literal A) del artículo 34 del Decreto–Ley 14157, de 21 de febrero de 1974. Según los proponentes, se fija dentro de la mencionada jurisdicción con fines de vigilancia, teniendo en cuenta la relevancia de la Laguna del Sauce en atención a su función como principal fuente de agua potable del departamento de Maldonado.

En cuanto a la fundamentación de por qué debe ser incluido dentro del literal A) –y no en el B)– del artículo 34 del Decreto–Ley n.º 14157, tenemos que señalar que, en su oportunidad, el subsecretario de Defensa Nacional, doctor Jorge Menéndez, concurrió a la Cámara de Representantes junto con el contraalmirante Carlos Abilleira para explicar que el alcance de esto es para el espejo de aguas y no para los 150 metros que corresponderían si se tomara en cuenta también la costa.

En lo que refiere al artículo 2.º, se ha planteado una modificación que quedó pendiente de la legislatura pasada y luego la señora secretaria la explicará.

Cabe indicar que en la mencionada jurisdicción están involucrados los Ministerios de Defensa Nacional y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Durante la comparecencia ante la Cámara de Representantes –esto figura en las páginas 20 y 21 del distribuido–, el contraalmirante Abilleira explicó las razones por las cuales debe incluirse en el literal A) y no en el literal B) del mencionado artículo.

Como dije, la fundamentación del artículo 2.º –que para mí es novedoso– puede explicarlo mejor que quien habla la señora secretaria de la comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

«Artículo 1.º.- Sustitúyese el literal A) del artículo 34 del Decreto Ley n.º 14157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley n.º 19142, de 14 de octubre de 2013, por el siguiente:

"A) Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín, de la Laguna del Sauce y de los Ríos de la Plata y Uruguay".

Artículo 2.º.- Modifícase el artículo 36 del Decreto Ley n.º 14157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley n.º 18038, de 20 de octubre de 2006 por el siguiente:

“Las zonas de seguridad a que se hace referencia en el literal B) del artículo 33, en el literal E) del artículo 34 y en el literal B) del artículo 35, serán establecidas por la Junta de Comandantes en Jefe para cada caso y situación particular”».

–En consideración.

(Intervención del señor senador García, que no se escucha).

SEÑORA SECRETARIA.- Lo que sucede, señor senador, es que la redacción de los artículos 34 y 36 es del año 2006, pero luego se agregó un literal en el artículo 34 y el literal D) pasó a ser E).

Entonces, la referencia a ese literal en el artículo 36 está mal hecha porque quedó como en la redacción de 2006 y, en realidad, cambió. Lo que se hace en este nuevo proyecto de ley es corregir la referencia a ese literal del artículo 34.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta corrección viene como solución puntual a este tema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑOR MUJICA.- Propongo al señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores senadores están de acuerdo, designamos al señor senador Martínez Huelmo como miembro informante.

(Apoyados).

–No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 14:18).